



Aseguradores Aclaran Procedimiento de Cobro de Seguros de Vehículos

Descripción

La modificación a la Ley de Tránsito, producto de la "agenda corta antidelincuencia", solo dejó sin efecto la obligatoriedad, en caso de accidente, de presentar una constancia de Carabineros ante la compañía aseguradora, exclusivamente para efectos del cobro del seguro de vehículos.

En su reemplazo, los asegurados deben completar una Declaración Jurada Simple -no ante notario- para que la compañía conozca las circunstancias del accidente.

La Asociación de Aseguradores de Chile (AACH) aclara que, no obstante, continúa siendo una exigencia legal para los involucrados en un accidente dar cuenta de inmediato a una unidad policial en caso que se produzcan daños. Además especifica qué hacer, dependiendo del tipo de siniestro.

La Asociación de Aseguradores de Chile (AACH), precisó el nuevo procedimiento del cobro de siniestros en seguros de vehículos, dados los recientes cambios legales que han generado algunas dudas en los asegurados.

La aprobación del proyecto de ley, conocido como "agenda corta antidelincuencia", incorporó una modificación a la Ley de Tránsito que señala que en el caso de daños a un vehículo, sean producidos por un accidente de tránsito o por un incidente cualquiera, para hacer efectivos los seguros, tanto en daños propios como de terceros, el asegurado deberá informar el siniestro a la compañía mediante Declaración Jurada Simple, no ante notario, y esta no podrá exigir constancias policiales.

El gremio aclaró que esto no quiere decir que deje de ser obligatorio hacer la habitual constancia en Carabineros para efectos de establecer las responsabilidades civiles o penales posteriores. En la práctica, lo único que cambió es que las compañías aseguradoras ya no pueden exigir la constancia ante Carabineros, por lo tanto, es muy importante que los asegurados tengan claro que continúa siendo obligatorio, por Ley, dar cuenta a la autoridad policial más próxima, en caso de accidentes que produzcan daños, para evitar consecuencias legales negativas, sostuvo el

Presidente del gremio, Jos  Manuel Camposano.

Para mayor claridad, el Art culo 168 de la Ley de Tr nsito establece que:

En todo accidente del tr nsito en que se produzcan da os el o los participantes estar n obligados a dar cuenta de inmediato a la autoridad policial m s pr xima.

Se presumir  la culpabilidad del o de los que no lo hicieron y abandonaren el lugar del accidente. Asimismo, se presumir  la responsabilidad del conductor que no cumpla lo establecido en el art culo 176 y abandonare el lugar del accidente.

En todo caso, para hacer efectivos los seguros de da os a terceros o propios, el interesado deber  informar el siniestro mediante declaraci n jurada simple presentada ante la respectiva compa a aseguradora, y no se requerir  de otros actos o documentos expedidos por la autoridad policial, tales como constancias o denuncias .

La AACH anuncia, a su vez, que ha desarrollado un formulario est ndar de **Declaraci n Jurada Simple (DJS)** que tiene por objetivo facilitar el intercambio de los datos entre los implicados en el accidente y determinar su conformidad, las circunstancias de este y la responsabilidad.

Este formulario podr  ser obtenido en las sucursales de las compa as de seguros, oficinas de los corredores de seguros o ser bajado desde las p ginas web de las compa as o de la propia AACH (www.aach.cl).

 QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE?

1.- Si hay lesionados o fallecidos:

  Conforme al art culo 176 de la Ley del Tr nsito, estar  obligado a detener su marcha, prestar la ayuda que fuese posible y dar cuenta de inmediato a la autoridad policial m s cercana (constancia policial), salvo en caso de impedimento f sico justificado.

  Anote los datos personales de los lesionados antes de su partida.

Para hacer efectivo el seguro:

  Comun quese con su compa a de seguros.

  El conductor deber  se alar por escrito todos los hechos y circunstancias que dieron lugar al siniestro, mediante una Declaraci n Jurada Simple (DJS), NO ante notario, para informar los hechos a la compa a.

2.- Si hay da os a los veh culos o a la propiedad

  Deje una constancia por accidente de tr nsito en la unidad policial m s cercana para evitar que en un posible juicio en su contra se presuma su culpabilidad.

  El Conductor debe completar la declaraci n Jurada Simple (DJS), NO ante notario, seg n el procedimiento detallado anteriormente.

Ⓐ En lo posible saque fotos del lugar y posición de los vehículos, esto podrá ayudar en el proceso de liquidación del siniestro.

Ⓐ Deberá completar una DJS diferente por cada vehículo distinto al suyo con el que haya impactado.

3.- Solo daños a su vehículo (por ejemplo, choque al estacionar con un muro y éste no tuvo daño)

Para hacer efectivo el seguro:

Ⓐ El Conductor debe completar la declaración Jurada Simple (DJS), NO ante notario, según el procedimiento detallado anteriormente.

Ⓐ En lo posible saque fotos del lugar y posición del vehículo, esto podrá ayudar en el proceso de liquidación del siniestro.

¿QUÉ OCURRE SI EL OTRO VEHÍCULO INVOLUCRADO NO TIENE SEGURO?

Ⓐ Es importante que si estoy asegurado y me veo implicado en un accidente con un vehículo que no tiene esta característica, le pida al otro conductor que también complete la DJS y la firme.

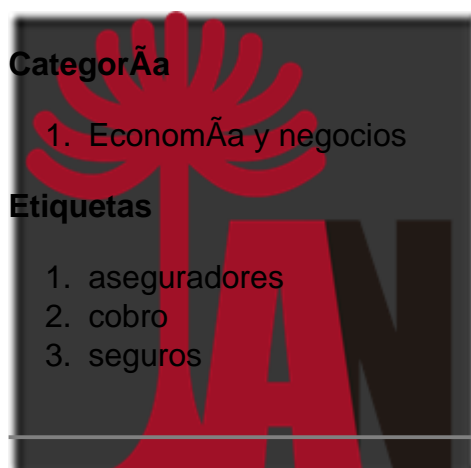
Ⓐ En muchas ocasiones, a pesar de no tener seguro, sobre todo si la responsabilidad es del conductor del vehículo asegurado, la compañía aseguradora debe conocer las circunstancias en que ocurrió el accidente.

¿QUE HACER EN CASO DE ROBO DE MI VEHÍCULO O UN ACCESORIO DEL MISMO?

Ⓐ Deberá dar cuenta de inmediato a la autoridad policial más próxima realizando una denuncia por robo.

Ⓐ El Asegurado o Contratante deberá dar aviso a la compañía tan pronto sea posible, una vez tomado conocimiento del siniestro.

Para mayores detalles y antecedentes del tema, la AACH dispone de los documentos que especifican el procedimiento en su web www.aach.cl



Fecha de creaci3n

lunes, 28 noviembre, 2016 a las 22:54

Autor

editor

default watermark